



**Sesión:** SEGUNDA ORDINARIA  
OBLIGACIONES GENERALES DE  
TRANSPARENCIA

**Fecha:** 15 DE ENERO DE 2019

## ACTA DE SESIÓN

### INTEGRANTES

- 1. Mtro. Gregorio González Nava.**  
Director General de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité. En términos de lo dispuesto en el artículo 57, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19.VI.2017), en concordancia con el artículo 64 párrafos segundo y tercero fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 9.V.2016).
- 2. Lcdo. Antonio Omar Fragoso Rodríguez**  
Director de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en consonancia con el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)
- 3. Lcdo. Fernando Romero Calderón.**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 tercer párrafo y fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 9.V.2016)

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

SEGUNDA  
SESIÓN ORDINARIA  
OBLIGACIONES GENERALES  
DE TRANSPARENCIA  
15 DE ENERO DE 2019

## IV. Análisis del cumplimiento de las Obligaciones Generales de Transparencia.

### A. Artículo 70, de la LGTAIP, Fracción XVIII.

#### A.1. Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, oficio número 06/320/AR467/2018.

A través del oficio 06/320/AR467/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (OIC-BANOBRAS), solicita someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas que dan cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XVIII del artículo 70 de la LGTAIP, en las que testa información considerada como confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, de los siguientes documentos:

- ER-10/2017
- ER-11/2017
- ER-16/2017

Ahora bien, derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, a la documentación remitida por el OIC-BANOBRAS, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN IV.A.1.ORD.2.19:** Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-BANOBRAS respecto de la edad y el estado civil, lo anterior, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Se **REVOCA** la clasificación de confidencialidad respecto del nombre de particulares y/o terceros, en virtud de que se trata del nombre del servidor público en ejercicio de sus funciones y del domicilio de particular, por ser del Fondo de Fomento y Desarrollo de la investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México).

Por lo anterior, se aprueba la versión pública de los documentos señalados. Las versiones públicas serán elaboradas por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, el OIC-BANOBRAS.

### B. Artículo 70, de la LGTAIP, Fracción XXIV.



**B.2. Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., oficio número 09/448/254/2018.**

A través del oficio 09/448/254/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (OIC-AICM/SACM), solicita someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas que dan cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, en las que testa información considerada como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, de los siguientes documentos:

- Informe corto de Auditoría 11/2018.
- Informe largo de Auditoría 11/2018.
- Cédula de Observación 1 de Auditoría 11/2018.
- Cédula de Observación 2 de Auditoría 11/2018.
- Cédula de Observación 3 de Auditoría 11/2018.
- Cédula de Observación 4 de Auditoría 11/2018.
- Cédula de Observación 5 de Auditoría 11/2018.
- Cédula de Observación 6 de Auditoría 11/2018.
- Cédula de Observación 7 de Auditoría 11/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 1 de auditoría 1/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 2 de auditoría 1/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 1 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 2 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 3 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 4 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 5 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 6 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 7 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 8 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 4 de auditoría 2/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 1 de auditoría 3/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 2 de auditoría 3/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 3 de auditoría 3/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 5 de auditoría 3/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 6 de auditoría 3/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 8 de auditoría 3/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 2 de auditoría 6/2017.

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

SEGUNDA  
SESIÓN ORDINARIA  
OBLIGACIONES GENERALES  
DE TRANSPARENCIA  
15 DE ENERO DE 2019

- Cédula de Seguimiento de observación 1 de auditoría 6/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 2 de auditoría 6/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 3 de auditoría 6/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 1 de auditoría 8/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 2 de auditoría 8/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 3 de auditoría 8/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 1 de auditoría 11/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 3 de auditoría 11/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 3 de auditoría 12/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 7 de auditoría 12/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 8 de auditoría 12/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 2 de auditoría 10/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 4 de auditoría 10/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 6 de auditoría 10/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 3 de auditoría 5/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 14 de auditoría 17/2016.
- Cédula de Seguimiento de observación 15 de auditoría 17/2016.
- Cédula de Seguimiento de observación 23 de auditoría 17/2016.
- Cédula de Seguimiento de observación 17 de auditoría 15/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 19 de auditoría 15/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 2 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 3 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 4 de auditoría 2/2018.
- Cédula de Seguimiento de observación 2 de auditoría 6/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 3 de auditoría 16/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 5 de auditoría 16/2017.
- Cédula de Seguimiento de observación 1 de auditoría 17/2017.

Ahora bien, derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, a la documentación remitida por el OIC-AICM/SACM, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN IV.B.2.ORD.2.19:** Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-AICM/SACM respecto del nombre de particulares y/o terceros, nombre de persona moral ajena al procedimiento, cuando se vulnera su buen nombre, sin que exista una sanción firme, placas y modelo de vehículo particular, número de tarjeta de circulación de vehículo particular, número de juicio ordinario mercantil, participación societaria y nombre de socios, contenidos en documentos notariales, tales como escrituras públicas, estatutos, contratos y convenios privados, y número de póliza de seguro (de fianza), de conformidad con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.



Se **REVOCA** la clasificación de confidencialidad respecto a nombre de persona moral ajena al procedimiento cuando se trata de proveedores o contratistas, folio fiscal de factura y número de fideicomiso privado.

Por lo anterior, se aprueba la versión pública de los documentos señalados. Las versiones públicas serán elaboradas por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, el OIC-AICM/SACM.

### **B.3. Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, oficio número 18/474/JOB122/2018.**

A través del oficio número 18/474/JOB122/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo (OIC-IMP), solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la versión pública del **Informe Ejecutivo de Auditoría 12/800/2018**, que da cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, en la que testa información considerada como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

Ahora bien, derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, a la documentación remitida por el OIC-IMP, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN IV.B.3.ORD.2.19:** Se **CONFIRMA** la clasificación de confidencialidad invocada por el OIC-IMP respecto de los costos, tasas de retorno, valores presentes, tiempo de recuperación de la inversión de proyectos de investigación y los montos de facturación de dos proyectos facturables, lo anterior con fundamento en la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP.

Por lo anterior, se aprueba la versión pública del documento señalado. La versión pública será elaborada por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, el OIC-IMP.

### **C. Artículo 70, de la LGTAIP, Fracción XXVIII.**

### **C.4. Dirección General de Tecnologías de la Información, oficio número 511/DGTI/1312/2018.**

A través del oficio número 511/DGTI/1312/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), solicita someter a consideración del

# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

SEGUNDA  
SESIÓN ORDINARIA  
OBLIGACIONES GENERALES  
DE TRANSPARENCIA  
15 DE ENERO DE 2019

Comité de Transparencia las versiones públicas que dan cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP, en la que testa información considerada como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP, de los siguientes documentos:

- DC-004-2017
- Orden de Servicio 94-2016
- Orden de Servicio 53-2016
- Orden de Trabajo 30-2016

Ahora bien, derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, a la documentación remitida por la DGTI, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN IV.C.4.ORD.2.19:** Se **MODIFICA** la clasificación de confidencialidad invocada por la DGTI respecto del número de cuenta CLABE y cuenta bancaria, a efecto de que se clasifique de conformidad con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.

Por lo anterior, se aprueba la versión pública de los documentos señalados. Las versiones públicas serán elaboradas por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, la DGTI.

## V. Análisis de versiones públicas para COMPRANET.

### A. Órgano Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, oficio número TAR/LFCL/R/072/2018.

A través del oficio TAR/LFCL/R/072/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, el Órgano Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro en Liquidación (OIC-LFCL), solicita someter a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas, que dan cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (COMPRANET), en la que testa información considerada como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, de los siguientes documentos:

- I/LFCL/001/2017
- I/LFCL/001/2010

Ahora bien, derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, a la documentación remitida por el OIC-LFCL, emite la siguiente:



# FUNCIÓN PÚBLICA

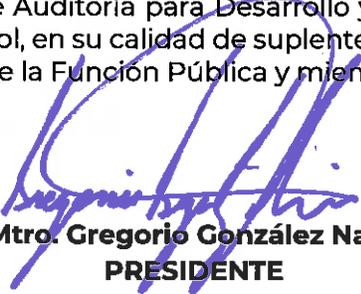
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

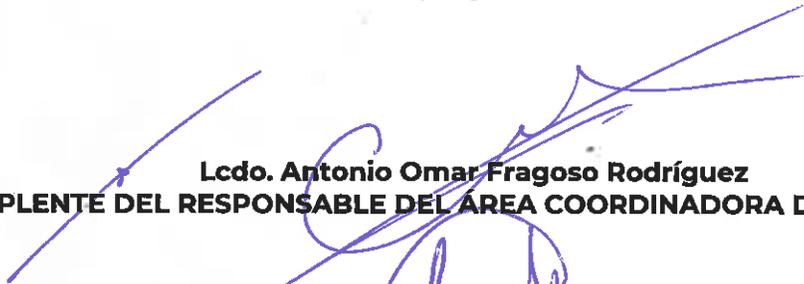


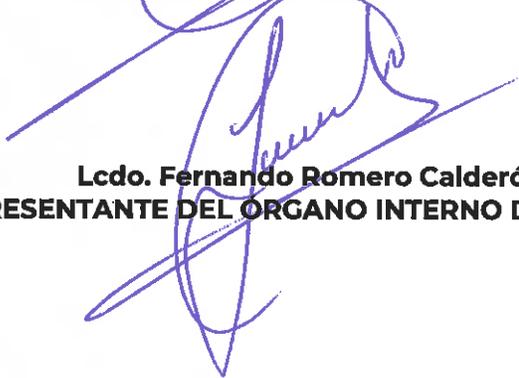
COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

SEGUNDA  
SESIÓN ORDINARIA  
OBLIGACIONES GENERALES  
DE TRANSPARENCIA  
15 DE ENERO DE 2019

No habiendo otros asuntos que tratar, para este punto del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria de 2019, se da por culminado el análisis perteneciente al cumplimiento de obligaciones de transparencia. Así, lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Maestro Gregorio González Nava, Director General de Transparencia y Presidente del Comité; el Licenciado Antonio Omar Fragoso Rodríguez, Director de Adquisiciones y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y el Licenciado Fernando Romero Calderón, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité.

  
**Mtro. Gregorio González Nava**  
**PRESIDENTE**

  
**Lcdo. Antonio Omar Fragoso Rodríguez**  
**SUPLENTE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

  
**Lcdo. Fernando Romero Calderón**  
**REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Elaboró: Secretaria Técnica del Comité: Lcda. Adriana Judith Flores Templos. 